

**CONVENIO No. MDT-CC-2023-006**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y FUNDACIÓN TELEFÓNICA ECUADOR**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la suscripción de este Convenio Marco, por una parte, el **Ministerio del Trabajo**, representado legalmente por el arquitecto **Patricio Donoso Chiriboga**, en su calidad de Ministro de Trabajo, según Decreto Ejecutivo Nro. 14, de 24 de mayo de 2021, suscrito por el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional del Ecuador; y, por otra parte, **Fundación Telefónica Ecuador**, representada por el licenciado **Enrique Javier Alvarado Llerena**, en calidad de Director Ejecutivo, conforme se desprende del nombramiento de 14 de diciembre de 2021; a quienes en conjunto se les podrá denominar las partes.

Los comparecientes en forma libre y voluntaria, y con capacidad legal, convienen en celebrar este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - BASE NORMATIVA:**

- 1.1.** El número 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que es un deber primordial del Estado: *“1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”.*
- 1.2.** El número 2 del artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: (...) 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación”.*
- 1.3.** El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.*
- 1.4.** El artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”.*
- 1.5.** El inciso segundo del artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación.”*

**Ministerio del Trabajo**

Dirección: Av. República de El Salvador N34-183 y Suiza  
Código postal: 170505 / Quito Ecuador  
Teléfono: 593-2-381 4000  
www.trabajo.gob.ec

*El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”.*

- 1.6.** El artículo 66, número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”.*
- 1.7.** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- 1.8.** El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*
- 1.9.** El artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores”.*
- 1.10.** Los números 2 y 5 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: *“El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario. (...) 5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”.*
- 1.11.** El artículo 329 de la Constitución de la República del Ecuador, señala en su inciso primero que: *“Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de autosustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin”.*
- 1.12.** El numeral 1 del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, publicado en el Registro Oficial Nro. 101 de 24 de enero de 1969, indica que, los Estados partes reconocen a toda persona el derecho a trabajar y la oportunidad de ganarse la vida, mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, para lo cual tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho, entre las cuales deberán figurar la orientación y formación técnico - profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante, y la ocupación

## Ministerio del Trabajo

Dirección: Av. República de El Salvador N34-183 y Suiza

Código postal: 170505 / Quito Ecuador

Teléfono: 593-2-381 4000

[www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec)



República  
del Ecuador

plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana, para garantizar este derecho.

- 1.13.** El artículo 1 de la Ley Orgánica de las Juventudes, consagra que: *“(...) se considera joven a todas las personas comprendidas entre 18 y 29 años de edad.”*
- 1.14.** El artículo innumerado a continuación del artículo 16 del Código del Trabajo, incorporado a través de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, define al teletrabajo como, *“(...) una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo. En esta modalidad el empleador ejercerá labores de control y dirección de forma remota y el trabajador reportará de la misma manera (...)”*.
- 1.15.** El artículo 539 del Código del Trabajo dispone que le corresponde al Ministerio del Trabajo: *“(...) la reglamentación, organización y protección del trabajo y las demás atribuciones establecidas en este Código y en la Ley de Régimen Administrativo en materia laboral.*  
  
*El Ministerio rector del trabajo ejercerá la rectoría en materia de seguridad en el trabajo y en la prevención de riesgos laborales y será competente para emitir normas y regulaciones a nivel nacional en la materia (...)”*.
- 1.16.** El artículo 34 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina que: *“De la cogestión y los proyectos de las organizaciones sociales.- La ciudadanía y las organizaciones sociales podrán participar conjuntamente con el Estado y la empresa privada en la preparación y ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad (...)”*.
- 1.17.** El artículo 4 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: *“(...) Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios”*.
- 1.18.** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14 de 24 de mayo de 2021, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al arquitecto Patricio Donoso Chiriboga como Ministro de Trabajo.
- 1.19.** A través del Acuerdo Ministerial No. MDT-2022-237 de 23 de diciembre de 2022, el Ministerio del Trabajo expidió las Directrices que Regulan el Contrato de Teletrabajo y los Lineamientos del Derecho de Desconexión Laboral.
- 1.20.** Conforme lo determina el artículo 2 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 0110-A, de 25 de junio de 2012, reformado con Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0052, de 28 de marzo de 2017, y sus ulteriores

## Ministerio del Trabajo

Dirección: Av. República de El Salvador N34-183 y Suiza

Código postal: 170505 / Quito Ecuador

Teléfono: 593-2-381 4000

[www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec)

reformas, la misión del Ministerio del Trabajo está enfocada en la rectoría de políticas públicas de trabajo, empleo y del talento humano del servicio público, que regula y controla el cumplimiento a las obligaciones laborales mediante la ejecución de procesos eficaces, eficientes, transparentes y democráticos enmarcados en modelos de gestión integral, para conseguir un sistema de trabajo digno, de calidad y solidario para tender hacia la justicia social en igualdad de oportunidades.

- 1.21.** Las letras a) y t) del número 1.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, señala que el Ministro del Trabajo es el representante legal, judicial y extrajudicial de este Ministerio; asimismo, tiene como atribución suscribir convenios con organismos nacionales e internacionales que tengan relación con los planes, programas y proyectos del Ministerio.

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

- 2.1.** Fundación Telefónica Ecuador es una persona jurídica privada y sin fines de lucro, domiciliada en la ciudad de Quito, constituida al amparo de las leyes y reglamentos de la República del Ecuador, mediante Acuerdo Ministerial No. 0535-09 de 18 de noviembre de 2009, emitido por el Ministerio de Educación del Ecuador. Fundación Telefónica Ecuador es una organización social que forma parte del grupo Telefónica. Tiene la misión de impulsar procesos sociales de transformación digital e innovación educativa con el propósito de mejorar las oportunidades de desarrollo de las personas a través de proyectos inclusivos con ADN digital, con vocación global. Sus ejes de actuación son la educación digital, la empleabilidad digital y el emprendimiento tecnológico, la divulgación del conocimiento, la cultura digital y el voluntariado corporativo como habilitantes de transformación social para el cierre de la brecha digital.
- 2.2.** Fundación Telefónica Ecuador busca formar en las tecnologías y competencias con más demanda laboral de manera gratuita, a través de iniciativas y recursos que acercan a las personas a los nuevos perfiles tecnológicos, formándolas y orientándolas para mejorar su empleabilidad digital.
- 2.3.** Tomando en consideración el auge de las tecnologías de información y comunicación TICs, tales como las comunicaciones unificadas, la videoconferencia, la teleconferencia, la colaboración en línea, el monitoreo de actividades de trabajo remotas de diversas formas, la constante consulta al internet para las actividades diarias, entre otras, y a la sencillez y fácil accesibilidad que hoy presentan, en el mundo entero se ha generado una nueva modalidad de trabajo denominada teletrabajo.
- 2.4.** Por otro lado, la adecuada aplicación del teletrabajo como política general, coadyuva en el mejoramiento de las condiciones laborales, de salud, familiares y humanas (buen vivir), optimiza los recursos públicos, contribuye a la reducción de la contaminación y conlleva a un aumento en la productividad del trabajador.
- 2.5.** La implementación de este Convenio Marco pretende atender a la población joven; para lo cual, se ha previsto realizar un proceso de mejora en competencias

## **Ministerio del Trabajo**

**Dirección:** Av. República de El Salvador N34-183 y Suiza

**Código postal:** 170505 / Quito Ecuador

**Teléfono:** 593-2-381 4000

[www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec)

laborales, y reforzar sus destrezas en el ámbito laboral, a través de capacitaciones en habilidades blandas.

- 2.6. El teletrabajo debe ser visto principalmente como una herramienta que se desarrolle bajo normas técnicas, metodológicas y gerenciales, por su consecuencia, se requiere un trabajo técnico enfocado en estos puntos a fin de lograr su concreción.
- 2.7. Mediante informe técnico de viabilidad de fecha 02 de junio de 2023, elaborado por la asistente de Empleo, revisado por la Coordinadora de Empleo y Salarios, revisado por el Subsecretario de Empleo y Salarios, revisado y aprobado por el Viceministro de Trabajo y Empleo; y, aprobado por el Ministro de Trabajo se determinó la necesidad de suscribir este Convenio Marco.
- 2.8. Finalmente, se destaca que las partes comparecientes tienen intereses comunes en el desarrollo de sus actividades; en este sentido, consideran conveniente y necesario tener iniciativas de colaboración, que contribuyan al desarrollo del país.

### **CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES Y ANEXOS:**

**3.1.** Los que acreditan la capacidad y calidad de los comparecientes que son habilitantes:

- 3.1.1. Copia del Decreto Ejecutivo Nro. 14 de 24 de mayo de 2021, a través de cual el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, nombró al arquitecto Patricio Donoso Chiriboga, como Ministro de Trabajo;
- 3.1.2. Copia del nombramiento de 14 de diciembre de 2021 a favor del señor Enrique Javier Alvarado Llerena;
- 3.1.3. Copia del oficio No. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2022-0013-O de 20 de enero de 2022, por medio del cual se registra la directiva de Fundación Telefónica Ecuador ante la autoridad nacional competente;
- 3.1.4. Acuerdo No. 0535-09 de 18 de noviembre de 2009, mediante el cual se aprobó el Estatuto y se concedió personalidad jurídica a Fundación Telefónica Ecuador.
- 3.1.5. Copias de los documentos de identidad de los comparecientes.

**3.2.** Constituyen anexos del Convenio los siguientes documentos:

- 3.2.1. Política de Comunicación del Ministerio del Trabajo y Política de Imagen y Comunicación y Manejo con Aliados Estratégicos y Proveedores de Fundación Telefónica Ecuador;
- 3.2.2. Política de Salvaguarda de la Niñez de Fundación Telefónica Ecuador;
- 3.2.3. Normas de Comportamiento Ético Gubernamental, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 4 de 24 de mayo de 2021.
- 3.2.4. Principios de Actuación, Política Anticorrupción, Normas sobre Conflicto de Interés y Política de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo de Fundación Telefónica Ecuador; e,

## **Ministerio del Trabajo**

Dirección: Av. República de El Salvador N34-183 y Suiza

Código postal: 170505 / Quito Ecuador

Teléfono: 593-2-381 4000

[www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec)



- 3.2.5.** Informe técnico de viabilidad de 02 de junio de 2023, emitido por el Ministerio del Trabajo.

**CLÁUSULA CUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO:**

**4.1.** Los términos del Convenio Marco deben interpretarse en un sentido literal, y en su contexto, cuyo objeto prevé claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a)** Cuando los términos se hayan precisado en las leyes ecuatorianas se sujetarán a tal definición.
- b)** Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se someterán a lo dispuesto en el Convenio en su sentido literal, siempre de conformidad con el objeto y la intención de las partes.
- c)** En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del libro IV de la Codificación del Código Civil del Ecuador, correspondiente a la interpretación de los contratos.

**CLÁUSULA QUINTA.- OBJETO:**

El Convenio Marco tiene por objeto emprender alianzas en conjunto entre el Ministerio del Trabajo y Fundación Telefónica Ecuador para promover, impulsar y coordinar acciones que permitan mejorar las capacidades de empleabilidad digital de los jóvenes, en el marco de los programas o proyectos que acuerden las partes. Estos esfuerzos persiguen el bienestar de la población y el incremento de la productividad del sector privado.

**CLÁUSULA SEXTA.- NO EXCLUSIVIDAD:**

Las partes declaran y reconocen que no existe obligación de exclusividad entre ellas. Por tanto, cada parte se encuentra facultada a suscribir convenios en iguales condiciones al presente Instrumento, con otras entidades privadas o públicas, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, sin excepción alguna, y sin que esto se considere violación o incumplimiento al presente Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- 7.1.** Fomentar la empleabilidad digital en los jóvenes por medio del fortalecimiento de capacidades de los emprendedores, a través de procesos formativos.
- 7.2.** Desarrollar proyectos en conjunto que permitan el acceso a herramientas digitales, para orientar a las personas hacia la empleabilidad digital.
- 7.3.** Generar espacios de discusión y gestión de conocimiento, acerca de los empleos del futuro, que permita una sensibilización sobre la transformación digital.

**CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Para el efectivo cumplimiento del objeto del Convenio Marco, las partes se obligan a ejecutar las siguientes acciones:

**Ministerio del Trabajo**

**Dirección:** Av. República de El Salvador N34-183 y Suiza  
**Código postal:** 170505 / Quito Ecuador  
**Teléfono:** 593-2-381 4000  
[www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec)

### **8.1. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO:**

- 8.1.1.** Participar en campañas comunicacionales sobre las actividades realizadas en el marco de este Convenio, previa autorización y coordinación interna.
- 8.1.2.** Dar visibilidad a las marcas de Fundación Telefónica Ecuador y de su miembro Fundación Telefónica, de forma que aparezcan referenciadas en cualquier medio comunicacional o de difusión de este, así como en toda plataforma tecnológica en que se integren las herramientas.
- 8.1.3.** Autorizar a Fundación Telefónica Ecuador el uso de sus signos distintivos y marcas, y garantizar el adecuado uso de la licencia de uso de las herramientas de la titularidad de Fundación Telefónica Ecuador.
- 8.1.4.** Reportar a Fundación Telefónica Ecuador cualquier incidencia detectada en la página web del Ministerio del Trabajo.
- 8.1.5.** Indicar expresamente la titularidad de Fundación Telefónica sobre las herramientas como el orientador virtual para el empleo; para ello, el Ministerio del Trabajo deberá incluir en las páginas de la plataforma donde aparezca el botón del Bot la siguiente referencia: “Powered by Fundación Telefónica”, en un lugar visible. El resto de contenidos que se presenten en estas páginas serán consensuados previamente con Fundación Telefónica Ecuador y ésta con Fundación Telefónica España.
- 8.1.6.** Ofertar capacitaciones gratuitas y talleres en habilidades para el empleo, en el marco del área de empleabilidad de Fundación Telefónica Ecuador.
- 8.1.7.** Conocer y observar en lo que sea pertinente para el Ministerio del Trabajo los Principios de Actuación de Fundación Telefónica Ecuador que inspiran y definen la manera en la que éstas desarrollan sus actividades, cuyo contenido puede consultarse a través del siguiente enlace: <https://www.fundaciontelefonica.com/conocenos/gobierno/principios-de-actuacion/>

### **8.2. OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN TELEFÓNICA ECUADOR:**

- 8.2.1.** Convocar de manera abierta al público en general y a las empresas privadas a capacitaciones gratuitas, las cuales deberán ser informadas al Ministerio del Trabajo.
- 8.2.2.** Difundir el mensaje, objetivo y beneficios de los programas de Conecta Empleo de Fundación Telefónica Ecuador.
- 8.2.3.** Coordinar y apoyar al desarrollo de la ejecución de las actividades, que realiza el Ministerio del Trabajo, de acuerdo con el objetivo de este Convenio.
- 8.2.4.** Compartir con el Ministerio del Trabajo información sobre los resultados alcanzados dentro de las acciones establecidas en el Convenio.

#### **Ministerio del Trabajo**

**Dirección:** Av. República de El Salvador N34-183 y Suiza

**Código postal:** 170505 / Quito Ecuador

**Teléfono:** 593-2-381 4000

[www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec)

- 8.2.5.** Compartir con el Ministerio del Trabajo información referente a la mejora de habilidades y capacidades de empleabilidad digital del país.
- 8.2.6.** Apoyar y acompañar en las iniciativas y proyectos de los programas de empleabilidad digital para beneficio de la ciudadanía, en particular cuando se trate de programas y proyectos juveniles.
- 8.2.7.** Poner a disposición de la ciudadanía herramientas que permitan la mejora de competencias digitales y emprendedoras para aumentar las oportunidades de empleo.

### **8.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS:**

- 8.3.1.** Desarrollar un plan de comunicación sostenible, a fin de lograr la máxima difusión en el Ecuador.
- 8.3.2.** Participar conjuntamente en las distintas acciones que, con motivo de la implementación del Convenio, las partes acuerden llevar a cabo; tales como: eventos, charlas, ponencias, etc; mismas que no implicarán erogación de recursos económicos por parte del Ministerio del Trabajo.
- 8.3.3.** Generar informes, publicaciones, notas de prensa, vídeos o cualquier otro material que se considere de interés para las partes en el marco del Convenio.
- 8.3.4.** Elaborar y definir un plan de trabajo conjunto con su respectivo cronograma para la implementación de este Convenio, tomando en cuenta las necesidades y disponibilidad de ambas partes.
- 8.3.5.** Generar espacios de discusión y divulgación del conocimiento respecto a las nuevas tendencias de la empleabilidad.
- 8.3.6.** Presentar informes semestrales de las actividades ejecutadas en el ámbito de este Convenio Marco.
- 8.3.7.** Definir las metas e indicadores de cumplimiento, para la ejecución del o de los proyectos, que se desprendan del Convenio Marco.
- 8.3.8.** Contar con el equipo técnico necesario para la coordinación y ejecución de los proyectos que se desarrollen en el marco de este Convenio.
- 8.3.9.** Suscribir convenios específicos de cooperación que permitan cumplir con el objeto de este Convenio, en el caso de requerirse.
- 8.3.10.** Coordinar y prestar todo el apoyo necesario para la ejecución de este Convenio; así como transferir las estadísticas de interés mutuo, y brindar el apoyo para la prestación de los servicios, procesos y acciones que se deriven del trabajo, que las partes involucradas en este Instrumento realicen previa autorización interna.

## **Ministerio del Trabajo**

**Dirección:** Av. República de El Salvador N34-183 y Suiza

**Código postal:** 170505 / Quito Ecuador

**Teléfono:** 593-2-381 4000

[www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec)





- 8.3.11.** Facilitar el uso de las diversas instalaciones de las partes para la ejecución de eventos relacionados con el objeto de este Convenio, llevados a cabo por el Ministerio del Trabajo y Fundación Telefónica Ecuador, previa coordinación y disponibilidad de las mismas.

**CLÁUSULA NOVENA.- CESIONES:**

El Convenio Marco es de carácter obligatorio para las partes y surtirá los efectos aquí previstos. Las partes no podrán ceder sus derechos y responsabilidades constantes en este Instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO:**

Las partes designan a las personas que a continuación se detallan, para que actúen en calidad de administradores del Convenio Marco, quienes velarán por el cabal cumplimiento y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Instrumento; así como de la organización, administración, ejecución, coordinación, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas y planificadas para el cumplimiento del objeto de este Instrumento:

- Por parte de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA ECUADOR, se designa a:  
**Administrador:** El/la Coordinador/a de Empleabilidad y Emprendimiento o quien haga de sus veces.

**Dirección:** Av. Simón Bolívar y vía a Nayón. Centro Corporativo Ekopark, Torre 3.

**Teléfono:** 2227700, ext. 7458

**Correo electrónico:** daniela.valenzuela@telefonica.com

- Por parte del MINISTERIO DEL TRABAJO, se designa a:  
**Administrador:** El/la Coordinador/a de Empleo y Salarios o quien haga de sus veces.

**Dirección:** Av. República de El Salvador N34-138 y Suiza.

**Teléfono:** 2381-4000, ext.10100

**Correo electrónico:** consuelo\_herrera@trabajo.gob.ec

Es responsabilidad de los administradores informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución de este Convenio Marco; así como también, resguardar según corresponda, los intereses institucionales respecto de la ejecución y finalización satisfactoria de las actividades originadas en el marco de este Instrumento.

Los administradores presentarán un informe semestral de las actividades ejecutadas en el ámbito de este Convenio, a sus superiores jerárquicos.

**Ministerio del Trabajo**

**Dirección:** Av. República de El Salvador N34-183 y Suiza

**Código postal:** 170505 / Quito Ecuador

**Teléfono:** 593-2-381 4000

[www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec)

A la terminación del Convenio Marco, por cualquiera de las causales establecidas en la cláusula décima quinta, los administradores presentarán un informe final de ejecución del Convenio Marco, a sus máximas autoridades o sus delegados, en un término no mayor a treinta (30) días. Asimismo, será responsabilidad de los administradores asegurar que las partes suscriban un acta de terminación por cualquiera de las causales establecidas en la prescrita cláusula décima quinta, cuando esta sea aplicable.

Los administradores del Convenio Marco podrán ser reemplazados, sustituidos o cambiados en cualquier momento durante la vigencia de este Instrumento, sin que esto implique la modificación del Convenio Marco, para lo cual bastará la correspondiente notificación a la contraparte en un término máximo de tres (3) días, subsiguientes a la designación del nuevo administrador, suscrita por el delegado del mismo o quien haga sus veces y del representante legal.

Los administradores salientes deberán entregar formalmente la documentación relevante y un informe de su gestión, a las autoridades competentes y a la nueva persona designada como administradora para que continúe con la ejecución de este Convenio Marco.

El administrador designado por el Ministerio del Trabajo observará lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2023-070 de 5 de junio de 2023, por medio del cual se expidió la “Regulación para Gestionar la Suscripción, Ejecución y Cierre de Instrumentos Convencionales de Cooperación del Ministerio del Trabajo”.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES Y ACLARACIONES:**

Los términos de este Convenio Marco pueden ser modificados o ampliados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que estos sean justificados técnicamente. Previo a la aceptación de la modificación o ampliación solicitada, los administradores del Convenio Marco someterán este pedido al análisis y revisión de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes.

En caso de modificaciones o ampliaciones, se suscribirá un convenio modificatorio, el cual no podrá desnaturalizar el objeto de este Convenio Marco.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONVENIO:**

El plazo de vigencia de este Convenio Marco será de dos (2) años a partir de su fecha de suscripción, el cual podrá renovarse a través de la suscripción de un convenio modificatorio, mediante el cual las partes manifiesten su interés en proseguir con la iniciativa sobre inserción social, comunitaria y laboral en el marco de este Convenio Marco.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RENOVACIÓN:**

Durante la vigencia del Convenio Marco y una vez evaluados los resultados obtenidos, el plazo de este Instrumento podrá ser renovado previa aceptación por escrito de las partes. La renovación se hará mediante la suscripción de un convenio modificatorio.

### **Ministerio del Trabajo**

**Dirección:** Av. República de El Salvador N34-183 y Suiza

**Código postal:** 170505 / Quito Ecuador

**Teléfono:** 593-2-381 4000

[www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec)

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RÉGIMEN FINANCIERO:**

El Convenio Marco no genera obligación financiera alguna, por lo tanto, las partes no comprometen partidas presupuestarias o erogación de recursos económicos.

En caso de requerir recursos económicos para la realización de una actividad determinada, se suscribirán oportunamente convenios específicos, en los que se determinará el aporte que cada institución entregará siempre que cuente con las certificaciones presupuestarias necesarias y, se cumpla con los demás requisitos y procedimientos contemplados en la normativa vigente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El Convenio Marco podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

- 15.1.** Por el cumplimiento total de las obligaciones acordadas;
- 15.2.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no se puede continuar con la ejecución del Convenio Marco; para lo cual, las partes celebrarán el acta de terminación correspondiente. Si una de las partes, por los motivos antes expuestos, no pudiere continuar con la ejecución del Convenio, deberá notificar a su contraparte en el término de treinta (30) días de antelación a la fecha en que desee terminar este Instrumento.

La terminación por mutuo acuerdo se realizará a través de la suscripción de un acta de terminación, que contendrá como documento habilitante el informe técnico de los administradores del Convenio Marco. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de cualquiera de las partes;

- 15.3.** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, justificado por la parte que lo alegare y notificado dentro del término de dos (2) días de ocurrido el hecho. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil del Ecuador. Una vez comunicada la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito conjuntamente las partes harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en el término de sesenta (60) días, se dará por terminado de mutuo acuerdo este Convenio Marco.

La terminación por mutuo acuerdo se realizará a través de la suscripción de un acta de terminación, que contendrá como documento habilitante el informe técnico de los administradores del Convenio Marco. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de cualquiera de las partes;

- 15.4.** Por disolución y liquidación o cualquier otra forma legal o conocida de disolución de las personas jurídicas que comparecen y firman este Convenio Marco;
- 15.5.** Por cumplimiento del plazo;

#### **Ministerio del Trabajo**

**Dirección:** Av. República de El Salvador N34-183 y Suiza

**Código postal:** 170505 / Quito Ecuador

**Teléfono:** 593-2-381 4000

[www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec)



- 15.6.** Por el incumplimiento reiterado de las Pautas de Comunicación y Manejo de Imagen y la Política de Salvaguarda de la Niñez de Fundación Telefónica Ecuador; y, la Política de Comunicación del Ministerio del Trabajo;
- 15.7.** Fundación Telefónica Ecuador podrá terminar en cualquier momento este Convenio si se crease un nuevo modelo global de gestión que afectase a las distintas áreas de actuación de Fundación Telefónica Ecuador o en el supuesto de que, como consecuencia de una operación corporativa, Otecel S.A., ya que ésta es Miembro de Fundación Telefónica Ecuador, fuese adquirida o pasase a estar participada, ya se trate de una participación minoritaria o mayoritaria, por un tercero ajeno al Grupo Telefónica o fuese objeto de cualquier otra operación corporativa;
- 15.8.** Por razones debidamente justificadas que impida a Fundación Telefónica Ecuador o al Ministerio del Trabajo continuar con la ejecución de este Convenio Marco. Esta terminación no implicará el pago de multas o indemnizaciones de ninguna naturaleza para la contraparte. Para el efecto, Fundación Telefónica Ecuador deberá notificar por escrito al Ministerio del Trabajo o viceversa, según corresponda, con un término de treinta (30) días de antelación a la fecha que se desee terminar este Convenio Marco;
- 15.9.** De forma unilateral, por incumplimiento injustificado de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban de este Convenio Marco, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la parte interesada notificará por escrito a la contraparte a la que se le impute el eventual incumplimiento, a fin de que ésta cumpla o justifique debidamente en un término de diez (10) días. A la notificación se incluirá la motivación para dar por terminado el Convenio Marco, y se adjuntará la documentación correspondiente. De no remediar o justificar el incumplimiento, la parte interesada podrá terminar unilateralmente el Convenio Marco, para lo cual notificará a la contraparte con una resolución debidamente motivada.  
  
La terminación unilateral no genera responsabilidad o derecho de indemnización económica o de ninguna clase, de una de las partes respecto a la otra;
- 15.10.** El Convenio podrá concluir, en cualquier tiempo, previa comunicación escrita de cualquiera de las partes a la otra
- 15.11.** El incumplimiento de la cláusula vigésima primera se considerará un incumplimiento grave de este Convenio Marco. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que este fuera corregido según lo dispuesto en el número 21.1, letra e) de la referida cláusula, cualquier de las partes podrá dar por terminado este Convenio Marco;
- 15.12.** El incumplimiento reiterado de la cláusula décima octava, y a sabiendas de estas pautas será causal para finalizar este Convenio Marco.

## Ministerio del Trabajo

Dirección: Av. República de El Salvador N34-183 y Suiza

Código postal: 170505 / Quito Ecuador

Teléfono: 593-2-381 4000

[www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec)



- 15.13.** Por mal uso de la confidencialidad de la información, conforme se determina en la cláusula décima novena del Convenio Marco; y,
- 15.14.** Por sentencia ejecutoriada derivada de un proceso contencioso administrativo, interpuesto por cualquiera de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACTA DE TERMINACIÓN:**

Una vez concluida la vigencia de este Convenio Marco o por cualquiera de las causales establecidas en la cláusula décima quinta, las partes asumen la obligación de realizar una evaluación individual y/o conjunta del cumplimiento del Convenio Marco y proceder a la suscripción de un acta de terminación, cuando esta sea aplicable, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos ejecutados como consecuencia del cumplimiento de este Instrumento.

El acta deberá detallar la causal de terminación, el nivel de cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes en el Convenio Marco, y demás aspectos sustanciales que deban tomarse en cuenta en el acta. En el caso de que se suscriba con posterioridad convenios específicos que impliquen transferencia de recursos económicos, el informe deberá contener la respectiva liquidación económica.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Las partes se reservan para sí todos aquellos derechos sobre la propiedad intelectual, marcas, derechos de autor y otros similares, que utilicen en la ejecución del objeto de este Convenio Marco. En este sentido, este Convenio no implica ni concede ningún derecho, licencia, marca registrada, invento, derecho de autor o patente a ninguna de las partes, ni les concede el derecho de retener, distribuir o comercializar ninguna información de propiedad intelectual de la otra parte.

En el caso de que los productos y toda creación susceptible de protección de acuerdo al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y su reglamento, hayan sido generados en conjunto, en virtud de la ejecución de este Convenio Marco y de sus documentos accesorios, los derechos de propiedad intelectual serán de ambas partes de acuerdo a los términos que se acuerden específicamente para cada caso.

De igual manera, la difusión de los resultados de los trabajos y creaciones amparadas o derivadas de este Convenio Marco podrá ser realizada con autorización expresa escrita de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MANEJO DE IMAGEN:**

Para efectos promocionales de las actividades derivadas de este Convenio Marco, ambas partes podrán hacer uso conjunto de sus logos y demás identificaciones propias, coordinando y comunicando previamente a la otra parte, respetando las Pautas de Comunicación y Manejo de Imagen de Fundación Telefónica Ecuador y la Política de Comunicación del Ministerio del Trabajo, que constan como documentos anexos del Convenio Marco. Ambas partes deberán cumplir a cabalidad dichas pautas para el correcto manejo de sus imágenes, que deberá estar presente en todo medio cualquiera sea su tipo, donde se publicite la cooperación entre las partes.

**Ministerio del Trabajo**

Dirección: Av. República de El Salvador N34-183 y Suiza

Código postal: 170505 / Quito Ecuador

Teléfono: 593-2-381 4000

[www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec)

Las partes de mutuo acuerdo, por escrito, a través de los administradores del Convenio y de las áreas de comunicación respectivas de cada una de las entidades comparecientes, incluirán el logo de la otra parte en todo material generado para información y reportes de actividades y proyectos de vinculación con la comunidad, así mismo mantendrán permanentemente estos logos y los demás que establezca cada parte de sus distintos programas y proyectos, en todos los materiales comunicacionales, educativos, formativos y plataformas tecnológicas que surjan como efecto de este Convenio Marco.

En toda publicación escrita o audiovisual derivada de este Convenio Marco, los logos de ambas partes, deben ser ubicados en la parte superior o inferior, y de existir otros co-auspiciantes, todos los logos deben ser visualmente iguales, ninguno debe tener precedencia sobre los otros, sin excepción.

### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD O RESERVA DE INFORMACIÓN:**

Toda información que una parte entregue a la otra en virtud del Convenio Marco será considerada información confidencial, restringida y de uso privilegiado. Dentro de la información confidencial se incluirá cualquier información, proceso, técnica, datos técnicos, administrativos, diseños, fórmulas, bases de datos, estadísticas financieras, y datos en general relacionados con cualquier proyecto de investigación, trabajo en curso, creación, elaboración, mercadeo, servicios, financiamiento o asunto del personal relacionado con Fundación Telefónica Ecuador y con el Ministerio del Trabajo, datos de miembros y en general información que aporte valor y sea necesaria para la concreción del objeto de este Convenio Marco, salvo en los casos en que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y otra normativa legal aplicable del Ecuador establezcan su divulgación. Adicionalmente, las partes deberán observar lo siguiente:

- a)** Dentro de la información confidencial no se incluirá: (i) información que en la actualidad esté disponible en forma pública y general; (ii) que sea conocida por una de las partes de antemano a haberla recibido por parte de Fundación Telefónica Ecuador o viceversa; (iii) que haya sido proporcionada a una de las partes de forma probada, por una tercera persona en forma legal y sin restricción sobre su divulgación; (iv) que esté sujeta a un permiso escrito de divulgación suministrado por una de las partes; o, (v) que haya sido generada independientemente por una de las partes sin uso de ninguna información proveniente de la otra parte.
- b)** Las partes deberán mantener toda la información de su contraparte institucional en forma segura, confiable y confidencial. Las partes responderán civil y penalmente por la divulgación realizada por sus empleados, trabajadores, servidores, agentes, socios, consultores y cualquier persona que hubiere obtenido esta información de forma directa o indirecta, proveniente de cualquiera de las partes, salvo autorización escrita y expresa de todas las partes. Ninguna de las partes divulgará información alguna de la otra a terceras personas.
- c)** Las partes quedan expresamente autorizadas a divulgar información de cualquiera de las partes a empleados, trabajadores, servidores, consultores o asesores de cualquiera de ellas en la medida en que sea necesario para cumplir con el objeto de

## **Ministerio del Trabajo**

**Dirección:** Av. República de El Salvador N34-183 y Suiza

**Código postal:** 170505 / Quito Ecuador

**Teléfono:** 593-2-381 4000

[www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec)

este Convenio Marco, y siempre bajo su responsabilidad por el mal uso que tales personas pudieran dar a dicha información.

- d)** El acceso a la información de cualquiera de las partes, que será entregada por una legítima necesidad, será de responsabilidad absoluta de ellas y por tanto responderán a la parte dueña de la información por el mal uso que estas personas realicen con ella.
- e)** Todas las partes se abstendrán de utilizar la información de cualquiera de ellas para fines o en formas que implica una violación a cualquier ley o regulación del Ecuador.
- f)** Este Convenio Marco no implica ni concede derecho alguno, licencia, marca registrada, invento, derecho de autor o patente a ninguna de las partes, ni les concede el derecho de retener, distribuir o comercializar información alguna de cualquiera de las partes.
- g)** Las partes acuerdan que, de ninguna forma, ya sea directa o indirectamente, tratarán de obtener información alguna de cualquiera de las partes, de parte de terceros que hayan sido empleados, o que en razón de servicios prestados a cualquiera de las partes hubieran recibido en forma confidencial información de esta.
- h)** La información de las partes no podrá ser reproducida ni duplicada de ninguna manera, salvo que sea para el legítimo uso interno de cualquiera de las partes en relación con el objeto de este Convenio Marco.
- i)** Toda información de las partes que se provea en el desarrollo de este Convenio Marco será propiedad de cada parte y deberá ser devuelta luego de que su necesidad haya cesado, o contra solicitud de una de las partes y, en cualquier caso, a la terminación de este Convenio Marco. Sin perjuicio de otra disposición previamente establecida, la divulgación de información de una de las partes no se impedirá en los siguientes casos:
  - 1.** Si se respondiera a una solicitud realizada por un tribunal, juez u otra entidad gubernamental competente del Ecuador; y,
  - 2.** Si fuese requerida por la ley, a pesar de que la parte que tuviera la información haya comunicado tal hecho previamente a cualquiera de las partes, y haya hecho esfuerzos razonables para obtener una orden de protección que disponga que la divulgación de la información de la otra parte debe ser utilizada únicamente para los fines para los cuales se emitió tal orden o requerimiento legal. En este caso, se procederá a comunicar inmediatamente este particular a la contraparte institucional, de manera previa a la entrega de la información requerida, a efecto de que la parte dueña de la información pueda interponer cualquier acción que considere pertinente en resguardo de sus intereses.

## **Ministerio del Trabajo**

**Dirección:** Av. República de El Salvador N34-183 y Suiza

**Código postal:** 170505 / Quito Ecuador

**Teléfono:** 593-2-381 4000

[www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec)



## **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SALVAGUARDA A LA NIÑEZ:**

Las partes declaran que se obligan a respetar los derechos humanos y libertades individuales reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, no ejercer ninguna forma de discriminación y no tolerar el trabajo infantil ni otra forma de abuso laboral, haciendo extensible este compromiso a todos sus suministradores y empresas colaboradoras, así como la Política de Salvaguarda de la Niñez de Fundación Telefónica Ecuador que se adjunta como anexo a este Convenio Marco. El Ministerio del Trabajo asegurará que el personal que intervenga en la ejecución de este Convenio Marco conozca y suscriba la política antes mencionada y se someta a su fiel cumplimiento en lo que sea aplicable.

Las partes declaran conocer la prohibición que existe sobre la contratación de trabajo infantil de niños y niñas menores de 15 años, y de adolescentes hasta su mayoría de edad cuando se trata de las peores formas de trabajo infantil como lo establece la legislación de sus respectivos países y los Principios de la Fundación Telefónica Ecuador sobre el Trabajo Infantil.

Adicionalmente, las partes garantizan que no contratan y que no contratarán, directa o indirectamente, ni a través de cualquier proveedor o terceras personas a ningún niño o niña menor de 15 años, ni adolescentes hasta su mayoría de edad, en el marco de la erradicación de las peores formas de trabajo infantil, dentro de sus operaciones o actividades de manera que contravenga con los principios sobre el trabajo infantil o en violación de las leyes y regulaciones vigentes en sus respectivos países.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTI-CORRUPCIÓN:**

**21.1.** El Ministerio del Trabajo y Fundación Telefónica Ecuador se comprometen, reconocen y garantizan que:

- a)** Tanto el Ministerio del Trabajo como Fundación Telefónica Ecuador, como cualquiera de las personas que la controlan, funcionarios, miembros, directivos, administradores y empleados, relacionados de alguna manera con el objeto de este Convenio Marco cumplirán en todo momento durante su vigencia (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el cumplimiento del objeto de este Convenio) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción del Ecuador, así como aquellos instrumentos internacionales relacionados que hayan sido ratificados por el gobierno ecuatoriano;
- b)** Con relación al objeto de este Convenio Marco, ni las partes ni ninguno de sus funcionarios, directivos, administradores y empleados ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor de este Convenio ni durante su ejecución, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún funcionario público o trabajador a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un funcionario público o trabajador para influir en actuaciones de la autoridad o institución

### **Ministerio del Trabajo**

**Dirección:** Av. República de El Salvador N34-183 y Suiza

**Código postal:** 170505 / Quito Ecuador

**Teléfono:** 593-2-381 4000

[www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec)





pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiado;

- c) Disponen de, y mantendrán en vigor durante la vigencia de este Convenio Marco, políticas o procedimientos propios para prevenir, detectar, combatir y disuadir actos de corrupción;
- d) Comunicarán de inmediato a Fundación Telefónica Ecuador o al Ministerio del Trabajo, según sea el caso, el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en las letras a), b) y c) de esta cláusula. En dicho caso de incumplimiento, Fundación Telefónica Ecuador y el Ministerio del Trabajo se reservan el derecho a exigir a la otra parte la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas;
- e) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos recogidos en esta cláusula serán aplicables de manera íntegra a cualquier tercero sujeto al control o influencia del Ministerio del Trabajo y de Fundación Telefónica Ecuador, o que actúen en nombre de éstas, con relación a este Convenio Marco; de forma que el Ministerio del Trabajo y Fundación Telefónica Ecuador manifiestan que adoptarán las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de terceros involucrados. Asimismo, ningún derecho u obligación relacionado directamente con el objeto de este Convenio Marco será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero por ninguna de las partes; y,

#### **21.2. Incumplimiento:**

- a) En caso de existir resolución judicial en firme y sentencia ejecutoriada que establezca el incumplimiento por parte de Ministerio del Trabajo o de Fundación Telefónica Ecuador de cualquiera de sus obligaciones contenidas en el número 21.1 de esta cláusula, el Ministerio del Trabajo indemnizará y mantendrá indemne a Fundación Telefónica Ecuador, y viceversa, de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes, incluyendo sin limitación, los honorarios de abogados, si así se dispone en la resolución judicial.

**21.3.** Las partes tendrán el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones y manifestaciones recogidas en el número 21.1 de esta cláusula. Para lo cual cooperarán totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por o en nombre de la contraparte, según corresponda.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NORMATIVA NACIONAL SOBRE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS:**

Las partes declaran conocer, aceptar y dar cumplimiento a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial de la República del Ecuador No. 802 de 21 de julio de 2016.

#### **Ministerio del Trabajo**

**Dirección:** Av. República de El Salvador N34-183 y Suiza  
**Código postal:** 170505 / Quito Ecuador  
**Teléfono:** 593-2-381 4000  
[www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec)

El Ministerio del Trabajo declara conocer y aceptar en lo que sea aplicable y considere pertinente, la Política de Anticorrupción, las Normas de Conflicto de Interés y la Política de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo de Fundación Telefónica Ecuador, que se adjuntan como documentos anexos de este Convenio Marco, comprometiéndose a respetarlas y observarlas en todo momento mientras dure el Convenio con Fundación Telefónica Ecuador.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS:**

Las partes declaran conocer que el secreto de las telecomunicaciones, incluye tanto la existencia como el contenido de la comunicación y la protección de la confidencialidad de los datos personales de quienes intervienen en aquella, se encuentra protegido por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativa ecuatoriana aplicable. En consecuencia, las partes sujetándose a lo que establecen tales normas, se obligan a no sustraer, interceptar, interferir, alterar, desviar, acceder, utilizar, publicar o facilitar tanto el contenido de cualquier comunicación como los datos personales.

Las partes observarán en todo momento la normativa ecuatoriana dirigida a garantizar el secreto de las telecomunicaciones.

Queda establecido que si el Ministerio del Trabajo y Fundación Telefónica Ecuador (i) incumplen la obligación a la que se refiere el primer párrafo de esta cláusula; o, (ii) no siguen las instrucciones y pautas de comunicación emitidas por Fundación Telefónica Ecuador y el Ministerio del Trabajo quedarán obligados a resarcir a la contraparte los daños que le cause con el incumplimiento de esta cláusula, ya sea por negligencia, dolo o culpa, asumiendo especialmente (a) las sanciones administrativas y/o judiciales impuestas en el Ecuador como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) cada una de las partes correrá con los costos en los que incurra en la defensa administrativa y/o judicial de sus intereses. Sin perjuicio de ello, en caso de que se produzca cualquiera de dichos incumplimientos, Fundación Telefónica Ecuador y el Ministerio del Trabajo tendrán derecho a dar por terminado este Convenio Marco de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1505 del Código Civil del Ecuador.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – RELACIONAMIENTO ENTRE LAS PARTES**

Por la naturaleza de este Convenio Marco, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este Convenio.

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen para la ejecución de este Convenio, será de su exclusiva cuenta y responsabilidad, y cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la otra parte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Las partes expresamente señalan que este Instrumento es de naturaleza civil y no persigue fines asociativos. De lo señalado, cada parte es exclusivamente responsable del

## **Ministerio del Trabajo**

**Dirección:** Av. República de El Salvador N34-183 y Suiza

**Código postal:** 170505 / Quito Ecuador

**Teléfono:** 593-2-381 4000

[www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec)

cumplimiento de sus respectivas obligaciones en acatamiento a la normativa vigente, incluyendo obligaciones laborales y tributarias.

Los compromisos que sean parte de este Convenio son realizados de conformidad con las leyes y normas del Ecuador y se inscriben en el contexto de los estándares habituales de la actividad de Fundación Telefónica Ecuador en cuanto a la realización de sus fines y objetivo y, más allá de los compromisos que las partes acuerdan, no generan ninguna obligación real o implícita ni del Ministerio del Trabajo frente a Fundación Telefónica Ecuador ni de Fundación Telefónica Ecuador frente al Ministerio del Trabajo (incluyendo, en todos los casos, cualesquiera personas, entidades o instituciones vinculadas o relacionadas con las mismas), ni compromiso alguno de reciprocidad adicional en el marco de este Convenio u otros independientes de los que puedan ser partes.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

Las partes podrán, de común acuerdo y previo informe técnico favorable, celebrar los convenios específicos que creyeren necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Convenio Marco, durante la vigencia de este Instrumento; los que deberán describir con toda precisión el objeto, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades de las partes, los aspectos financieros y materiales de ser el caso, así como toda la información que sea necesaria para determinar con exactitud los fines y, los alcances técnicos y económicos, los cuales finalizarán cuando termine el presente Convenio Principal.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

El Convenio Marco se suscribe de manera transparente y voluntaria entre las partes, mediando entre éstas la buena fe en cuanto a sus acciones e intenciones, fundamentados principalmente en la trayectoria y buen nombre de las entidades intervinientes.

En base a lo expuesto, en caso de suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución de este Convenio Marco, y sus documentos accesorios, se procurará un arreglo amigable y directo entre las partes, fundamentándose en principios de justicia y equidad, lo cual se dejará constancia en un documento suscrito por las máximas autoridades de las entidades comparecientes o sus delegados.

De no existir dicho acuerdo, las partes podrán someter las controversias al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual, las partes acuerdan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Quito.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar el acta de acuerdo total, ésta tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

#### **Ministerio del Trabajo**

**Dirección:** Av. República de El Salvador N34-183 y Suiza

**Código postal:** 170505 / Quito Ecuador

**Teléfono:** 593-2-381 4000

[www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec)

De no llegar a un acuerdo, la controversia se someterá al proceso contencioso administrativo previsto en el Código Orgánico General de Procesos, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, y para todos los efectos previstos en este Convenio Marco, las partes fijan su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

**27.1 MINISTERIO DEL TRABAJO**

- Dirección: Av. República de El Salvador N34-138 y Suiza, Quito – Ecuador.
- Teléfono: 593-2-381-400
- Correo electrónico: consuelo\_herrera@trabajo.gob.ec
- RUC: 1768150940001

**27.2 FUNDACIÓN TELEFÓNICA ECUADOR**

- Dirección: Av. Simón Bolívar y Nayón, Centro Corporativo Ekopark, torre 3, Quito – Ecuador.
- Teléfono: 593-2-2227700 / Fax: 2227824
- Correo electrónico: daniela.valenzuela@telefonica.com
- RUC: 1792233887001

Todas las comunicaciones entre las partes, relativas a este Instrumento, serán formuladas en idioma castellano, por escrito y por correo electrónico. Las partes tendrán la obligación de comunicar cualquier cambio de dirección en un término de quince (15) días a partir del cambio producido.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:**

Los compromisos asumidos por las partes en este Convenio Marco son realizados de conformidad con la normativa del Ecuador, y en el ámbito de las atribuciones y competencia de cada una de las instituciones comparecientes.

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas, y declaraciones contenidas en este Convenio Marco, por así convenir a los intereses de sus representadas. Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes suscriben el Convenio Marco mediante firmas electrónicas en un (1) ejemplar.

Suscrito en la ciudad San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 6 de septiembre de 2023.

Arq. Patricio Donoso Chiriboga  
**Ministro de Trabajo**

Lic. Enrique Javier Alvarado Llerena  
**Director Ejecutivo  
Fundación Telefónica Ecuador**

**Ministerio del Trabajo**

Dirección: Av. República de El Salvador N34-183 y Suiza  
Código postal: 170505 / Quito Ecuador  
Teléfono: 593-2-381 4000  
www.trabajo.gob.ec

## **Ministerio del Trabajo**

**Dirección:** Av. República de El Salvador N34-183 y Suiza

**Código postal:** 170505 / Quito Ecuador

**Teléfono:** 593-2-381 4000

[www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec)

